

DECRETO **Nº** **027/18**
CRESPO (E.R.), 06 de Marzo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 563/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 referido al expediente administrativo Nº 2.838/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor GIGNONE Mario Osvaldo, D.N.I. 12.885.793, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en el vidrio trasero derecho del vehículo de su propiedad, marca Peugeot modelo Compct, Dominio IGA 532.

Que el reclamante manifiesta que el día 22 de Noviembre de 2017 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle Av. H. Seri e Irigoyen, de nuestra ciudad, cuando una piedra impacto en el vidrio trasero derecho del vehículo ut supra mencionado.

Que desde el Juzgado de Faltas se informó que el Sr. GIGNONE no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que en fecha 21/12/17, desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que el reclamante registra deuda como contribuyente de este municipio, por el Registro Municipal 93, Partida Provincial Nº 073973, a saber: 1) TASA GENERAL INMOBILIARIA: Pesos Siete Mil Seiscientos Diez con 25/100 (\$ 7.610,25), 2) CONTRIBUCION POR MEJORAS: Pesos Setecientos Cuarenta con 85/100 (\$ 740,85).

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Mil Quinientos Ocho con 78/100 (\$ 1.508,78).

Que en fecha 27 de diciembre de 2017 mismo día en que se dictó Decreto Nº 563/17 donde se dispuso la compensación por rotura de vidrio debido a que el reclamante poseía una deuda con este municipio, el Sr. GIGNONE celebró un plan de pago bajo el expediente Nº 3.752, incluyendo deuda por Tasa General Inmobiliaria y por Contribuciones por Mejoras, dicho plan se abonó en tres cuotas.

Que en fecha 5 de marzo de 2018, desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria informa que subsiste una deuda a regularizar correspondiente a B3, B4, B5 y B6/2017 por un total de \$ 1.466,79 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y seis con Setenta y Nueve Centavos).

Que el Área de Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. GIGNONE de un total de Pesos Cuarenta y uno con 99/100 (\$ 41,99).

Que es necesario rectificar Decreto N° 563/17, en el cual se compensó el daño sufrido en la unidad del Sr. GIGNONE con una deuda que sostenía con este municipio, la cual había sido saldada, a fin de proceder a realizar la compensación a favor del Sr. GIGNONE.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor GIGNONE Mario Osvaldo mantiene con este municipio en concepto de, B4, B5 y B6/2017, por los periodos adeudados con más los intereses devengados a la fecha 05/03/2018, hasta alcanzar la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 79/100 (\$ 1.466,79).

Art.2º.- Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago al Señor GIGNONE Mario Osvaldo, D.N.I. 12.885.793 de la suma de Pesos Cuarenta y Uno con 99/100 (\$ 41,99), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 2.838/17, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.3º.- Rectifíquese Decreto N° 563/17 de fecha 27 de diciembre de 2017.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **046/18**
CRESPO (E.R.), 13 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 379/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor ABREGO Laureano, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vidrio de una de las ventanas de su vivienda.

Que el día 18 de enero de 2018 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle Florentina Gómez Miranda de nuestra ciudad, cuando una piedra impacto en el vidrio de una de las ventanas de la vivienda del Sr Abrego.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Dispónese el pago al Sr. Señor ABREGO Laureano, D.N.I. Nº 27.467.810, de la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete (\$ 457), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 379/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Recursos Financieros, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente a la interesada.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** **047/18**
CRESPO (E.R.), 14 de Marzo de 2018

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 13 de octubre de 2017 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Gualeguaychú entre Santiago del Estero constituida como sistema de ahorro previo.

Que se ha extendido la construcción para la correcta terminación de la obra hasta las manzanas 521 y 522 que no están comprendidas en el consorcio.

Que el costo actualizado del hormigón según licitación pública Nº 01/2018 de Hormigón tipo H21 es de \$ 2.281,30

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo.

Art.2º.- Procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los frentistas beneficiados por la obra de Cordón Cuneta con compactación y pavimento de calle Gualeguaychú entre Santiago del Estero y Tucumán y 65,36 metros correspondientes a manzanas 521 y 522 siempre que no hubieran integrado el respectivo plan de ahorro previo, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 26/17 o que –en el caso de haberlo integrado- hubiese caducado su integración por falta o retraso en el pago.

Art.3º.- Fíjese el valor en la suma de \$ 930,77 el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.4º.- Las formas de pago son las establecidas en la Ordenanza 24/05 y modificatorias.-.

Art.5º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota el día 15/04/2018.-

Art.6º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal, Dirección de Hacienda y Presupuesto, Informática y Redes y a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.-

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc